HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

"1976-2026: 50 AÑOS DE LA DICTADURA CIVICO-MILITAR. MEMORIA, VERDAD Y JUSTICIA-NUNCA MAS"

PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

La Ordenanza N° 6179, artículo 1°, modificado por el artículo 1° de la Ordenanza N° 6624, que instituye el título honorífico de "Ciudadano Ilustre de la Ciudad de Corrientes";

La trayectoria del arquitecto Gustavo Javier Gómez, nacido el 12 de agosto de 1965 y fallecido el 5 de noviembre de 2025, cuya reseña se acompaña como Anexo I, y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Ordenanza N° 6179, modificado por la Ordenanza N° 6624, establece que el título de "Ciudadano Ilustre de la Ciudad de Corrientes" tiene carácter exclusivamente honorífico y se otorga a vecinos con una dilatada actuación en el campo de la cultura, la ciencia, la investigación, la educación, la técnica o la labor comunitaria, cuya vida pública, profesional y privada pueda señalarse como ejemplo;

Que dicha norma dispone que el título se otorga por ordenanza, a propuesta de cualquier concejal, del Departamento Ejecutivo Municipal o de un particular, con reseña de la trayectoria personal y documentación demostrativa de los méritos, y que su aprobación requiere despacho favorable de la Comisión de Cultura, Educación y Turismo y el voto favorable de los dos tercios de los concejales;

Que el arquitecto Gustavo Javier Gómez fue arquitecto, docente universitario y funcionario público, con especialización en arquitectura hospitalaria y planificación urbana;

Que en el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia se desempeñó en la Dirección de Obras Particulares y, entre los años 2008 y 2010, como Jefe del Departamento de Proyectos de la Dirección Provincial de Obras, dependiente de dicho Ministerio;

Que entre los años 2014 y 2017 se desempeñó como Subsecretario de Programas y Proyectos de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes;

Que fue uno de los fundadores de la Unidad de Arquitectura Hospitalaria del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia, en la que se desempeñó entre los años 2020 y 2024;

Que realizó posgrados en la Universidad ISALUD y diseñó y planificó obras de referencia en la región, como el plan maestro del Hospital José Ramón Vidal, el Nuevo Hospital San José de Paso de los Libres, la planificación estratégica del Hospital de Campaña en el Hogar Escuela durante la pandemia de COVID-19 y las ideas de anteproyecto del Instituto Oncológico Papa Francisco en la ciudad de Corrientes;

Que durante casi tres décadas ejerció la docencia en la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad Nacional del Nordeste (UNNE), donde fue docente de la cátedra de Arquitectura III y Coordinador de la Unidad Pedagógica B, y que en sus últimos años extendió su docencia a la Universidad de la Cuenca del Plata (UCP);

Que participó en la formación académica de pasantes y fue evaluador en el Instituto de Cardiología de Corrientes;

Que investigó sobre hábitat regional y segregación urbana, y obtuvo el Primer Premio en la tercera Bienal Argentina de Urbanismo, en el año 1994;

Que se destacó como croquicero, y que sus colegas docentes y amigos organizan una muestra póstuma de sus croquis arquitectónicos en el Museo Arqueológico y Antropológico Casa Martínez, en el marco de la Noche de los Museos, que permanecerá expuesta del 7 al 22 de noviembre de 2026, a un año de su fallecimiento;

Que su aporte a la arquitectura sanitaria, a la planificación de la Ciudad de Corrientes y a la formación de numerosas generaciones de arquitectos de la región constituye un ejemplo para la comunidad;

Que es facultad de este Honorable Cuerpo legislar en la materia, conforme el artículo 29, incisos 7 y 57, de la Carta Orgánica Municipal;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

Otorga, a título póstumo, el título honorífico de “Ciudadano Ilustre de la Ciudad de Corrientes” al arquitecto Gustavo Javier Gómez

Artículo 1°: Otórgase, a título póstumo, el título honorífico de “Ciudadano Ilustre de la Ciudad de Corrientes” al arquitecto Gustavo Javier Gómez.

Artículo 2°: Entrégase a los familiares del arquitecto Gustavo Javier Gómez el diploma y la declaración correspondientes, en una ceremonia organizada por el Honorable Concejo Deliberante,

con la participación conjunta del Departamento Ejecutivo Municipal y de los miembros del Cuerpo, conforme el artículo 5° de la Ordenanza N° 6179.

Artículo 3°: Forma parte de la presente ordenanza, como Anexo I, la reseña de la trayectoria personal del arquitecto Gustavo Javier Gómez.

Artículo 4°: De forma.

DADO en el Recinto del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corrientes, del mes de del año